



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandantes	Marta Inés Pérez Mejía C.C 21.357.312 Jorge Alonso Pérez Mejía C.C 512.827
Demandados	Industrias Aquiles S.A.S Nit. 800.098.258-6 Xiuram S.A.S Nit. 900.308.180-6 Coursini S.A.S Nit. 901.122.007-3
Asunto	Libra mandamiento de pago
Radicado	05001 31 03 015 2023 00375 00
Radicado Verbal	05001 31 03 015 2021 00133 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, mediante la cual el apoderado de los demandantes del proceso principal 2021-00133, solicita se libre mandamiento de pago por el valor de los cánones de arrendamiento adeudados, así como las costas liquidadas; la petición se ajusta a las exigencias establecidas tanto por el artículo 306, como por el artículo 384 num. 7° del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de **MARTA INÉS PÉREZ MEJÍA C.C 21.357.312** y **JORGE ALONSO PÉREZ MEJÍA C.C 512.827**, en contra de **INDUSTRIAS AQUILES S.A.S Nit. 800.098.258-6**, **XIURAM S.A.S Nit. 900.308.180-6** y **COURSINI S.A.S Nit. 901.122.007-3**, por las siguientes sumas:

- 1.1 La suma de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.434.465), correspondientes al canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2021. Más los intereses moratorios sobre el canon de arrendamiento, desde el 7 de enero de 2021, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.434.465), correspondientes al canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2021. Más los intereses moratorios sobre el canon de arrendamiento, desde el 7 de febrero de 2021, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.3 La suma de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.434.465), correspondientes al canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2021. Más los intereses moratorios sobre el canon de arrendamiento, desde el 7 de marzo de 2021, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- 1.4 La suma de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.434.465), correspondientes al canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2021. Más los intereses moratorios sobre el canon de arrendamiento, desde el 7 de abril de 2021, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.5 La suma de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.434.465), correspondientes al canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2021. Más los intereses moratorios sobre el canon de arrendamiento, desde el 7 de mayo de 2021, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.6 La suma de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.434.465), correspondientes al canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2021. Más los intereses moratorios sobre el canon de arrendamiento, desde el 7 de junio de 2021, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.7 La suma de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.434.465), correspondientes al canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2021. Más los intereses moratorios sobre el canon de arrendamiento, desde el 7 de julio de 2021, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.8 La suma de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.434.465), correspondientes al canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2021. Más los intereses moratorios sobre el canon de arrendamiento, desde el 7 de agosto de 2021, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.9 La suma de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.434.465), correspondientes al canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2021. Más los intereses moratorios sobre el canon de arrendamiento, desde el 7 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.10 La suma de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.434.465), correspondientes al canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2021. Más los intereses moratorios sobre el canon de arrendamiento, desde el 7 de octubre de 2021, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.11 La suma de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.434.465), correspondientes al canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2021. Más los intereses moratorios sobre el canon de arrendamiento, desde el 7 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.12 La suma de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.434.465), correspondientes al canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre

de 2021. Más los intereses moratorios sobre el canon de arrendamiento, desde el 7 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- 1.13 La suma de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.434.465), correspondientes al canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2022. Más los intereses moratorios sobre el canon de arrendamiento, desde el 7 de enero de 2022, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.14 La suma de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.434.465), correspondientes al canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2022. Más los intereses moratorios sobre el canon de arrendamiento, desde el 7 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.15 La suma de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.434.465), correspondientes al canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2022. Más los intereses moratorios sobre el canon de arrendamiento, desde el 7 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.16 La suma de DOS MILLONES DE PESOS, por concepto de costas procesales, más los intereses legales liquidados al 0.5% mensual causados desde el 16 de noviembre de 2023, fecha en que causó ejecutoria la providencia que las aprobó hasta que se satisfaga la obligación.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** este auto a los demandados de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y ss del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer las excepciones previstas en el artículo 784 del C Co., expresando los hechos en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibíd.

Se hace saber al demandante que en la notificación debe adjuntar la demanda como mensaje de datos, los anexos e incluir el auto que libra mandamiento de pago. Para este efecto, se allegará constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación, esto con el fin de evitar nulidades futuras.

**TERCERO. RECONOCER** personería al abogado GUSTAVO ADOLFO MARÍN VÉLEZ con CC 71.595.697 y TP. 36.300 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Ricardo Leon Oquendo Morantes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d85ad6a5a609acbe65ab883bd7390175fba2275f34b185df43768b2ab74e96c**

Documento generado en 17/11/2023 09:03:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**